



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-
LESIVIDAD
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
DEMANDADO: UGPP Y CARMEN ELISA CONDE GÓMEZ
RADICACIÓN: 25307-3333003-2020-00125-00

Atendiendo lo dispuesto en los artículos 156, 162 y 170 del C.P.A.C.A, se procede a INADMITIR la demanda, para que en el término de diez (10) días, sea corregida en los siguientes términos:

1. Según el numeral 1º del artículo 166 del C.P.A.C.A, a la demanda deberá acompañarse: "*Copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución según el caso. (...)*"; En consecuencia y teniendo en cuenta que dentro de los documentos aportados con la demanda no obra la Resolución GNR 16349 del 26 de enero de 2015 –acto demandado-, se hace necesario requerir a la demandante a fin de que sirva allegar original o copia autentica de la misma al presente proceso.
2. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2º ibidem, "*Los documentos y pruebas anticipadas que se pretenda hacer valer y que se encuentren en poder del demandante (...)*". Sírvase allegar las pruebas relacionadas en el acápite de la demanda.

Se advierte que la omisión a la presente decisión, dará lugar al RECHAZO de la demanda, como lo indica la parte final del artículo 170 arriba citado

De otro lado, se deberá aportar el memorial con el que se subsane la demanda en la forma aquí indicada, y en original más 4 copias físicas del mismo documento y sus anexos, si es del caso, para que haga parte de las notificaciones y traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83fd5378321c47c3975ceff67a9d84863264bc69661bfbeab14f79d4902ec444

Documento generado en 17/09/2020 12:03:36 p.m.